79725

725

25

5

2.3 El tipo de interés nominal estará comprendido entre un minimo del 10,25 por 100 bruto anual y un máximo del 10,625 por 100 bruto anual, a fijar en el momento de inicio del periodo de suscripción. Una vez establecido -en dicho momento- el tipo de interés, éste permanecerá fijo hasta la amortización de los títulos. El cupón tendrá vencimiento anual.

Tercero.-El período de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho período de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en orden a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 15 de septiembre de 1988.-El Director general, Pedro Martinez Méndez,

21877 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

I premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número

Consignado a Santander.

- 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 79724 y 79726
- centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 79700 al 79799, ambos inclu-sive (excepto el 79725).
- premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio
- premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio
- reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número

Fracción 9.ª de la serie 10.ª-Santander.

l premio de 20.000.000 de pesetas para el billete 76506 número

Consignado a Guía.

- 2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 76505 y 76507.
- centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 76500 al 76599, ambos inclusive (excepto el 76506).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

057	180	283	352
359	386	418	484
722	746	763	945
975	990	997	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse

en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 17 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

21878 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sor que se ha de celebrar el día 24 de septiembre de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de septiembre, a las doce horas, en León, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, a precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas Premios al décimo 1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con 246.000.000 el premio primero Premios por serie 1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 40.000.000 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 20.000,000 cifras) 75,000,000 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una 3.000.000 para los números anterior y posterior al del que 1.680,000primero 4.950.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 4 950 000 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y 4.950,000 estén igualmente dispuestas que las del que 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que 24.975.000 obtenga el premio primero 49,995,000

	<u>-</u>	Pesetas
10.000 reinteg billetes	ros de 5.000 pesetas cada uno para los cuya última cifra sea igual a la que se a en la primera extracción especial de	
una c	ifra. Tos de 5 000 pesetas cada umo para los	50,000.000
billetes obteng	cuya última cifra sea igual a la que se a en la segunda extracción especial de ifra.	50.000.000
32.801	· .	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de

series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combina-

ción numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos, extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

mente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes

cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

... Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extracrá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción

o de la serie es el 0, se entenderá que corresponde a la 10.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Esectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse

en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

21879

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banço extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercado español: 1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	122,26 121,04	126,84 126,84
1 dolar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 1 dólar australiano 100 dracmas griegas	99,94 19,17 204,90 175,29 77,25 306,80 65,20 8,75 57,80 18,87 16,98 17,62 27,54 927,27 76,83 91,15 97,73 78,32	103,69 19,89 212,59 181,86 80,15 318,30 67,65 9,07 59,97 19,58 17,61 18,28 28,57 962,04 81,24 94,57 101,39 82,83
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos CFA 1 cruzado brasileño (4) 1 bolivar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	11,52 38,22 0,23 2,37 3,26 31,25 419,98	11,96 39,71 0,24 2,49 3,38 32,47 436,34

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores. Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas. Un cruzado equivale a 1,000 cruceiros antiguos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21880

ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1431/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43,536 promovido por la Entidad «Olipen, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 1431/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso conten-